

Artículo 3.º.—Las semillas indicadas anteriormente se ponen a disposición de los agricultores interesados al precio de 300 pesetas/kg., lo que representa una reducción sensible de su valor de mercado.

Artículo 4.º.—Todos los gastos de la explotación derivados de las experiencias, así como la retirada de la semilla, correrán a cargo del solicitante.

Artículo 5.º.—La producción obtenida será en su totalidad para el solicitante sin más limitaciones que las expresadas en el artículo siguiente.

Artículo 6.º.—El colaborador permitirá a los Técnicos del S.I.A. que realicen el seguimiento de los cultivos y el control de la producción.

Artículo 7.º.—Podrán solicitar ser colaboradores cualquier agricultor, individual o colectivo, que tenga su explotación ubicada en Extremadura.

Artículo 8.º.—Las solicitudes deberán efectuarse según el modelo de impreso del Anexo I de la presente Orden, y presentada en las oficinas de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida, calle Adriano, núm. 4.

Artículo 9.º.—El plazo de presentación de dichas solicitudes finalizará veinte días después de la publicación de esta Orden en el D.O.E.

Artículo 10.º.—La asignación de las colaboraciones se efectuará de tal manera que permita la mayor distribución posible en las comarcas extremeñas más adecuadas.

Artículo 11.º.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de septiembre de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

D., D.N.I. núm., con domicilio en la calle, núm., población

SOLICITA

Ser colaborador en la Consejería de Agricultura y Comercio de acuerdo con lo que estipula la Orden de de, para el estudio del comportamiento del cultivo del trébol subterráneo, rogándole me faciliten las siguientes cantidades de semillas:

..... kg. de trébol subterráneo de la variedad ARECES.

..... kg. de trébol subterráneo de la variedad CORIA.

..... kg. de trébol subterráneo de la variedad VALMORENO.

..... kg. de trébol subterráneo de la variedad GAITAN.

Comprometiéndose a la siembra en la presente campaña y permitir que personal de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio lleven el seguimiento del cultivo y el control de la producción.

....., a de de 1991.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria. Mérida.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de octubre de 1991 sobre pago de justiprecios. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Tercer puente sobre Badajoz (Badajoz)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.7 de la Ley de Expropiaciones de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Término: Badajoz.

Día: 4 de noviembre de 1991.

Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración del Mutuo Acuerdo de la obra referenciada a la cantidad de: Cuatro millones treinta y seis mil novecientas catorce pesetas (4.036.914 pesetas).

Mérida, 17 de octubre de 1991.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

ORDEN de 18 de octubre de 1991 sobre pago de justiprecios. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Puente de Guadiana. Complementario (Badajoz)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos afectados por las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Badajoz.
Día: 4 de noviembre de 1991.
Hora: 12.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración de Mutuo Acuerdo de la obra anteriormente referenciada a la cantidad: Un millón cuarenta y cuatro mil setecientas treinta pesetas (1.044.730 pesetas).

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de octubre de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 109/1991, sobre provisión, con carácter de interinidad, de los puestos vacantes de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Veterinaria, adscritos a la Consejería de Agricultura y Comercio.

El Decreto 109/1991, sobre provisión de puestos vacantes de Veterinarios, con carácter de interinidad, faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para desarrollarlo convenientemente en aras de su mejor operatividad.

En su virtud, y a tenor de lo indicado en la disposición final primera del Decreto citado

DISPONGO:

Artículo primero.—Tanto la petición de ins-

cripción, junto con todos los documentos que se indican en el Decreto, como los documentos acreditativos de la adquisición de nuevos méritos, deben ser enviados a la Jefatura de Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, calle Adriano, 4 de Mérida.

Artículo segundo.—Todos los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como los que son de obligado acompañamiento a la solicitud, deberán estar debidamente compulsados por Organismo competente.

Artículo tercero.—Se establece la fecha del día 15 de noviembre de 1991 como límite de admisión de solicitudes para la elaboración del Registro de Inscripción. A partir de esa fecha, las peticiones que se reciban, así como los nuevos méritos adquiridos, se incluirán para la lista que se confeccione al trimestre siguiente.

Mérida, 25 de octubre de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO